



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00010
DEMANDANTE: CARMEN ELISA MARTÍN CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE MANUEL CARVAJAL MARTÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tibirita, Cund., julio diez (10) del año dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a estudiar el rechazo de la demanda al no haberse subsanado en el término otorgado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada para que el actor la subsanara conforme a los defectos allí plasmados.

Se encuentra al Despacho la demanda que nos ocupa con informe secretarial, en el que se señala que venció en silencio el término correspondiente -3 al 9 de Julio-, para la subsanación de la demanda.

En el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se procederá a su rechazo**, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y su archivo, previas las anotaciones legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de pertenencia presentada por intermedio de apoderado judicial por los señores **CARMEN ELISA MARTÍN CARVAJAL, GRACIELA TRIBALDOS CARVAJAL y NELSON TRIBALDOS CARVAJAL** contra **HEREDEROS DETERMINADOS -NEPOMUCENO CARVAJAL MARTÍN, ISMAEL CARVAJAL RAMOS, MARÍA EDIVUGES CARVAJAL RAMOS- E INDETERMINADOS DE MANUEL CARVAJAL MARTÍN y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00010
DEMANDANTE: CARMEN ELISA MARTÍN CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MANUEL CARVAJAL MARTÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- Ordenar la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90, inciso 2°, del C. G. del P.

TERCERO.- ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ



Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09170e0f86dc38b82052244ef3ff7abad945386ee20490d6b528eacb888962f**
Documento generado en 10/07/2020 10:40:18 AM